DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Requisito fitosanitario para la importación de semilla de calabaza (*Cucurbita moschata*) para siembra, originaria y procedente de Estados Unidos.

1. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Estados Unidos, el cual debe señalar en el apartado correspondiente que la semilla de calabaza (*Cucurbita moschata*) es originaria y procedente de Estados Unidos.

2. El Certificado Fitosanitario debe indicar en el apartado de declaración adicional lo siguiente: "El envío se inspeccionó y se determinó como libre de: *Alternaria cucumerina, Cladosporium cucumerinum, Fusarium solani* f.sp. *cucurbitae, Acidovorax citrulli, Pseudomonas syringae* pv. *lachrymans, Xanthomonas cucurbitae* y *Cucumber green mottle mosaic virus.*"

3. En el país de origen se debe de aplicar al producto un tratamiento a base de calor seco (no menos de 70 °C ni mayor a 85 °C) por un periodo de 72 horas, seguido de la aplicación de alguno de los siguientes fungicidas a las dosis indicadas:

   - Captan (80 – 120 g de i.a./100 kg de semilla)
   - Thiram (80 – 160 g de i.a./100 Kg de semilla)
   - Metalaxil-M (10.3 – 14.8 g de i.a./100 Kg de semilla)
   - Mefenoxam (7.5-15 g de i.a./100 Kg de semilla)
   - Mancozeb (160 g de i.a./ 100 Kg de semilla)
   - Fludioxonil (2.5 - 5 g de i.a. / 100 kg de semilla)
   - Fludioxonil +Mefenoxam + Azoxystrobin (2.5-5 + 7.5-15 + 0.65-2.5 g de i.a. / 100 kg de semilla)

   Las especificaciones de los tratamientos deberán estar indicadas en el apartado correspondiente del Certificado Fitosanitario.

4. La semilla botánica de calabaza, debe ser empacada para su exportación a México en envases nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad (empresa, lugar o sitio de producción, origen y procedencia, fecha de empaque y número de lote).

5. El embarque de semilla de calabaza debe venir libre de suelo, semillas de malezas y cualquier otro material vegetativo diferente al importado (tallos, hojas, partes de fruto, raíces).

6. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Durante el primer año de importación del producto, las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de las plagas referidas en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario. La DGSV evaluará si delega los diagnósticos fitosanitarios a los laboratorios aprobados, al término del plazo antes citado.

7. En caso de detección de plagas de interés cuarentenario para México la totalidad del lote o embarque debe ser rechazado o destruido.

8. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Puntos de entrada autorizados: Todos los puntos de entrada.